

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDY

Yanahuara, 2024 noviembre 04

VISTO: El Informe N°01328-2024-URH-MDY, el Acta de Defunción N° 5001493573, el Informe N° 251-2024-OAJ-MDY, sobre extinción del contrato de trabajo por fallecimiento del trabajador Jhan Carlo Miranda Velarde.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, respecto al régimen laboral, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el artículo, 52 de la Ley de Fomento del Empleo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 728, establece las causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador e) La invalidez absoluta permanente f) La jubilación. g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) El cese colectivo por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Asimismo, el artículo N°16 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, respecto a las causas de extinción del contrato de trabajo establece las siguientes: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, mediante Informe n.° 1328-2024-URH-MDY de fecha 25 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que "(...) el servidor Jhan Carlo Miranda Velarde quien pertenece al DL.728, siendo su último día de labor el 31 de julio de 2024, falleció el 01 de agosto de 2024, según acta de defunción N°5001493573 solicita se declare bajo régimen de la actividad privada, de conformidad con el D.L. 728 el cese del señor por haber fallecido el 01 de agosto de 2024 y recomendando se expida el acto resolutorio declarando el cese definitivo del mencionado servidor a partir del 02 de agosto de 2024, ordenando la elaboración de la liquidación por beneficios sociales que le corresponda por Ley".

Que, con Informe N° 251-2024-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en base al acta de defunción del trabajador Jhan Carlo Miranda Velarde, corresponde la emisión del acto resolutorio para declarar el cese del trabajador.

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el CESE DEFINITIVO del servidor JHAN CARLO MIRANDA VELARDE, identificada con DNI N° 46857694, por la causal de FALLECIMIENTO de conformidad al TUO del Decreto Legislativo n° 728, artículo 16, inciso a). con eficacia anticipada al 02 de agosto del 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley, al servidor cesado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



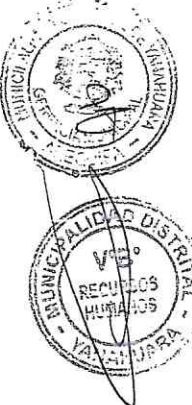
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA




ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

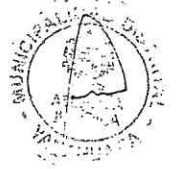
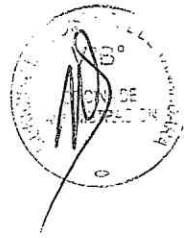
ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL


SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE



NCAIG:
cc. G.M/O.A./RR.HH/Interesado/Archivo